



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2018-MPT

Pampas, 06 de setiembre de 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°296-2018-MPT de fecha 19 de Julio de 2018 de la obra; Informe N° 0554-2018-MPT-GDUI de fecha 06 de setiembre de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del cual solicita dejar sin efecto la resolución de Aprobación del expediente adicional deductivo N°01; Opinión Legal N°395-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P con fecha 06 de setiembre de 2018 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, informe N°736-2018-SGOPI-MPT/P de fecha de 06 de setiembre, suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, informe N°23-2018-SO-RACL/CPPC de fecha 27 de agosto del 2018 por el Supervisor de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula en el Artículo IV del T.P el Principio de legalidad que refiere "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que, los Operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 34° numeral 3.5 del Decreto Legislativo N° 1341, el mismo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se refiere "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, resaltándole los presupuesto deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; en efecto, en el caso de obras, la Ley -Principio de legalidad- otorga a la entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tienen la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante informe N°0554-MPT-GDUI de fecha 06 de setiembre el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita dejar sin efecto la resolución de Alcaldía N°296-2018-MPT y Aprobación del expediente adicional deductivo N°01 Reformulado de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CARPAPATA, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA", basado en el informe N°736-2018-SGOPI-MPT/P de fecha de 06 de setiembre, suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, por un monto de S/ 40,938.49 (Cuarenta mil novecientos treinta y ocho con 49/100 soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL	
ADICIONAL DE OBRA	62,627.91
COSTO DIRECTO	62,239.39
GASTOS GENERALES (8 %)	4,979.15
UTILIDADES (7.00%)	4,356.76
	=====
SUB TOTAL	71,575.30
IMPUESTO IGV (18%)	12,883.55
	=====
PRESUPUESTO DE OBRA	84,458.85
PRESUPUESTO TOTAL	84,458.85

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO	
DEDUCTIVO DE OBRA	32,071.01
COSTO DIRECTO	32,071.01
GASTOS GENERALES (8 %)	2,565.68
UTILIDADES (7.00%)	2,244.97
	=====
SUB TOTAL	36,881.66
IMPUESTO IGV (18%)	6,638.70
	=====
PRESUPUESTO DE OBRA	43,520.36
PRESUPUESTO TOTAL	43,520.36



